REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 1()396 (1 4 JUL. 2015

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Filosofía, de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía Cundinamarca.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de la Sabana, mediante Resolución número 2576 del 30 de mayo de 2006, por el término de cuatro (4) años, la que fue renovada con Resolución número 6700 del 4 de agosto de 2010, por un lapso de seis (6) años.

Que mediante Resolución número 7920 del 9 de septiembre de 2010, se le otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Filosofía de la Universidad de la Sabana, ofrecida bajo la metodología presencial en Chía Cundinamarca, con un plan general de estudios representado en 163 créditos académicos, nueve (9) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

Que la Universidad de la Sabana, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado para el programa de Filosofía, en lo referente al plan general de estudios que pasa de 163 a 168 créditos académicos, manifestando que está reforma se le aplicará a los estudiantes de las cohortes nuevas, por lo que no requiere elaborar régimen de transición, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y verificada la información reportada en el SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa de Filosofía, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía Cundinamarca de la Universidad de la Sabana, en lo que respecta al plan general de estudios que pasa de 163 a 168 créditos académicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del plan general de estudios que pasa de 163 a 168 créditos académicos, del programa de Filosofía, de la Universidad de la Sabana, ofertado y desarrollado en Chía Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, modificar el artículo primero de la Resolución número 7920 del 9 de septiembre de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:

Universidad de la Sabana

Denominación del programa:

Filosofía Filósofo (a)

Título a otorgar: Lugar de desarrollo:

Chía Cundinamarca

Metodología:

Presencial

Número de Créditos Académicos: Periodicidad:

168

Duración:

Semestral

Nueve (9) Semestres"

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

RESOLUCIÓN NÚMERO

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto mediante Resolución número 7920 del 9 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de la Sabana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 14 JUL. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA ARIZA RAMÍRE

Proyectó:

Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó:

Nancy Cañón Suavita - Subdirectora (e) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Noncy Carous

Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

dallo Cilstalicilo Rodriguez - Asesor Despacilo Vicentilistra de Ec

Proceso.

35926